

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2022-00135-00
DEMANDANTES: REINEL TORRES COLMENARES
DEMANDADO: MARLÉN BECERRA RANGEL
PROCESO: DIVISORIO

Subsanada la demanda dentro del término concedido para tal fin y como quiera que ahora reúne los requisitos de ley, se admitirá la misma y se harán los ordenamientos del caso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita

**RESUELVE**
PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **DIVISIÓN POR VENTA** instaurada por **REINEL TORRES COLMENARES** a través de apoderado judicial **Dr. YEFFER ALEJANDRO GUERRERO NARANJO** contra **MARLÉN BECERRA RANGEL**.

SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada en la forma dispuesta por el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO. - CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días.

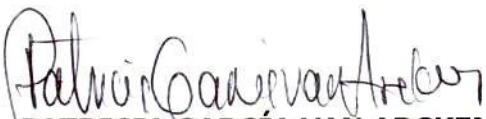
CUARTO. - DAR a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 406 del C.G.P., y demás normas concordantes.

QUINTO. - INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-35358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander. *Elabórese la correspondiente comunicación identificando*

plenamente las partes y remítase en los términos del artículo 11 de la ley 2213 de 2020, con copia a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **30 de mayo de 2023.**

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia